

OFICIO N° 12764

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012910**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 12 ABR 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A :

Con fecha 16 de marzo de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012910**, en la que expone lo siguiente:

Se solicita copia de los siguientes documentos: 1. Resolución emitida por el Departamento de Extranjería y Migración en torno a recurso de reposición presentado ante la oficina de partes el 13 de noviembre del 2019. (Mediante dicho recurso de reposición se solicita se deje sin efecto denegatoria de solicitud de regularización extraordinaria según resolución exenta exenta N° 125548, del 14 de mayo del 2019.) 2. Copia de cualquier orden de abandono o expulsión, si alguna, emitida en contra [REDACTED] 3. Copia del Expediente Administrativo en poder del Departamento de Extranjería y Migración [REDACTED]

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el expediente solicitado se encuentra en etapa de trámite en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y que, a su respecto, aún no se ha adoptado una decisión debidamente notificada de conformidad al Reglamento de Extranjería y que, por tanto, se encuentra a la espera de etapa de tramitación que, de no llevarse a cabo de esta forma, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión y teniendo en consideración, además,

que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una resolución por parte de esta autoridad, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, respecto a su consulta sobre la existencia de una eventual orden de expulsión en su contra, debemos indicar que, en caso de existir, el órgano competente de su debido conocimiento es la Policía de Investigaciones según lo indicado expresamente en el artículo 173° del Decreto N° 597 que Aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería, al prescribir que "La expulsión dispuesta conforme al presente Reglamento se transcribirá a Policía de Investigaciones de Chile para su ejecución y deberá ser notificada por escrito y personalmente al afectado (...)", por lo cual escapa de la esfera de la competencia de este Departamento de Estado.

En razón de lo anterior, y de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 20.285, se deriva en esta parte su solicitud a la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012910	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite Fecha Ingreso 16/03/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285) Vía de Ingreso Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Se solicita copia de los siguientes documentos: 1. Resolución emitida por el Departamento de Extranjería y Migración en torno a recurso de reposición presentado ante la oficina de partes el 13 de noviembre del 2019. (Mediante dicho recurso de reposición se solicita se deje sin efecto denegatoria de solicitud de regularización extraordinaria según resolución exenta exenta N° 125548, del 14 de mayo del 2019.) 2. Copia de cualquier orden de abandono o expulsión, si alguna, emitida en contra de [REDACTED] Copia del Expediente Administrativo en poder del Departamento de Extranjería y Migración [REDACTED]
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
[REDACTED]	